

390-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas cinco minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Curridabat, de la provincia de San José, por el partido De los Trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido De los Trabajadores celebró el nueve de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón de Curridabat, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Verónica Fernández Herrera, cédula de identidad 114120800, designada como delegada territorial suplente, fue nombrada en ausencia. Mediante oficio PTCR-09-16-10 de fecha doce de octubre de los corrientes, la agrupación política presentó la carta de aceptación de dicha señora, no obstante, no concuerda la firma plasmada en la carta de aceptación presentada por el partido político con la descrita en la copia de la cédula de identidad. No obstante lo anterior, dado que la norma estatutaria que establece la designación de los delegados suplentes es potestativa (artículo 19 inciso a), sea hasta 5 delegados suplentes) es criterio de este Departamento, si a bien lo tiene la agrupación política dar por completa la estructura del cantón de Curridabat de la provincia de San José.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/smm
C: Expediente N° 213-2016, Partido De los Trabajadores.
Ref: 3708, 3769-2016